



Municipio de Querétaro  
Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas

**OFICIALÍA DE PARTES**

Recibido por: Oficina  
Recibido: Fecha: 20/06/17 Hora: 13:17 hrs.  
Documento original en: 1 fojas  
Total de anexos: 3 anexos  
Descripción de anexos: Informe



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

R

Auditoría Municipal de Fiscalización  
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera  
**Oficio: AMF/DAAF/1039/17**  
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/11/17

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de junio de 2017

**M. en A.P. José Alberto Bravo Morales**  
**Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, remito a Usted en 05 fojas ambos lados, el Informe que contiene los resultados del procedimiento de auditoría realizado al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

Mediante el informe señalado en el párrafo que antecede, hago de su conocimiento los HECHOS que dieron origen a la observación contenida en el mismo a efecto de que, considerando la competencia que a ese Tribunal Municipal de Responsabilidad Administrativa le confieren los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones I y II y 15 fracción XV del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro y 49 y 55 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, dé inicio a los procedimientos de responsabilidad respectivos y en su caso, determine las sanciones que correspondan.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente  
**"Ciudad de Todos"**

Lic. Óscar Rangel González  
**Auditor Municipal de Fiscalización**

C.P. Archivo/Minutario  
EMZ/vm



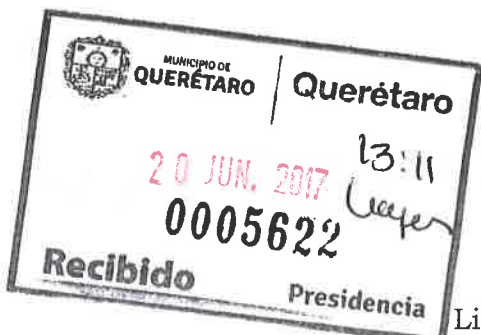
Auditoría Municipal de Fiscalización  
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera  
**Oficio: AMF/DAAF/1040/17**  
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/11/17

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de junio de 2017

**Lic. Marcos Aguilar Vega**  
**Presidente Municipal de Querétaro**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **AMF/11/17**, realizado al **Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente** por el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.



Atentamente  
"Ciudad de Todos"

Lic. Óscar Rangel González  
**Auditor Municipal de Fiscalización**



c.c.p Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva –Directora del Fideicomiso  
Queretano para la Conservación del Medio Ambiente-  
Archivo/Minutario

**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández  
● Tel. 01 (442) 238 77 00



**INFORME DE RESULTADOS**  
**FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**  
**01 FEBRERO AL 31 DICIEMBRE 2016**  
**AMF/11/2017**

Mediante oficio **AMF/DAAF/259/2017** emitido por la Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro con fecha 03 de febrero de 2017, se notificó a la Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva –Directora del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente-, que el día 07 de febrero de 2017, se iniciaría la práctica de una auditoria, bajo la modalidad de **Auditoría Integral**; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para llevar al cabo la auditoria en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2016**.

Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoria, con fecha 06 de febrero de 2016, se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, a la Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva –Directora del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente-, quien se identificó a satisfacción de este organismo y procedió a nombrar como responsable de la Dependencia a su cargo para efectos de atender la presente auditoria a la C.P. Rocío Doris Ortega Ramírez, quien se identificó a satisfacción de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

Como resultado de las pruebas de auditoria realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio **AMF/DAAF/873/2017**, con fecha de recibido, el 30 de mayo de 2017, para lo cual la Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva –Directora del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente- remitió la respuesta en tiempo y forma mediante oficio **FIQMA/DG/CA/144/2017** recibido el 05 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De lo anterior se derivaron las siguientes:

**OBSERVACION INICIAL 1**

**MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

1. Mediante oficio **AMF/DAAF/259/2017** recibido en las oficinas del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el 03 de febrero de 2017, 



esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro notificó a la Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva –Directora del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente- la orden para el desarrollo de la auditoría AMF/11/17, y en el anexo solicitud de documentación del mismo oficio, se requirió en los puntos 1, 2 y 23, lo siguiente:

1. *Organigrama de la dependencia actualizado.*
2. *Copia de la plantilla de personal actualizada al 31 de diciembre del 2016.*
23. *Actas de las sesiones del Comité Técnico celebradas durante el periodo de revisión.*”

Al respecto, mediante oficio **FIQMA/DG/CA/48/2017** recibido en las oficinas de esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 08 de febrero del año en curso, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente:

1. *Se entrega organigrama del FIQMA actualizado.*
2. *Se entrega copia de la plantilla de personal actualizada al 31 de diciembre del 2016.*
23. *Se entregan actas de las sesiones del Comité técnico celebradas durante el periodo de revisión: 23.1 Acta 2, 23.2 Acta 3 y 23.3 Acta 4.*”

Como resultado del análisis a la información proporcionada se detectó que en comparación con el organigrama al 31 de enero de 2016 se realizó un cambio dentro de la estructura operativa de la Entidad, refiriéndose a la Coordinación de Gestión y Asuntos Institucionales, mismo que no fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, incrementando de 11 a 12 el número de colaboradores.

De la revisión a las actas de las Sesiones del Comité Técnico celebradas durante el periodo auditado, se **observó que la Directora General omitió proponer al Comité Técnico** las modificaciones a la estructura operativa del Fideicomiso, incumpliendo con lo establecido al artículo Décimo Noveno del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente que en sesión Ordinaria de cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el cual a la letra cita:

**Artículo Décimo Noveno:** *“El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, se auxiliará por la estructura operativa que apruebe en su caso el Comité Técnico a propuesta del Director General, los cuales tendrán las obligaciones que designe el Director General de acuerdo a las necesidades del Fideicomiso y estrictamente en cumplimiento de sus objetivos”*



Derivado de la modificación a la Estructura operativa sin previa autorización, la Entidad fiscalizada debe apegarse a lo establecido en los artículos 58 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra citan:

**Artículo 58.** *“ Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal. Para la creación de organismos descentralizados se requerirá además, de la aprobación de la Legislatura.*

**Artículo 62.** *“Para los casos no previstos en esta Ley será aplicable en lo conducente la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.”*

Así como el artículo 54 fracciones VIII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro que a la letra citan:

**Artículo 54.** *“Los órganos de gobierno de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, tendrán la siguiente competencia indelegable:*

*VIII. Aprobar, previa verificación de la disponibilidad de recursos presupuestales, la estructura orgánica, salarial y ocupacional de la entidad paraestatal, así como su plantilla de personal y las modificaciones que procedan a las mismas. (Ref. P. O. No. 77, 18-XII-12)*

*XIII. Nombrar y remover, a propuesta del director general, en todo aquello que no contravenga a la ley, reglamento, decreto o acuerdo de creación, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, así como el concederles licencias;”*

De igual forma al incumplir los ordenamientos jurídicos señalados en los párrafos que anteceden, se configuran las causales de responsabilidad administrativa estipuladas por el artículo 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que a la letra refieren:

**Artículo 41.** *“Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al*



*empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

*XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;*

*XXVII. Las demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentos.”*

Por lo que se observa incumplimiento por parte del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos 58 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54 fracciones VIII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 65 del Código Municipal de Querétaro, **en virtud de haber realizado la modificación de la estructura orgánica sin previa autorización del Comité Técnico, toda vez que se detectó un cambio dentro de la estructura operativa de la Entidad referente a la Coordinación de Gestión y Asuntos Internacionales.**

## **CONTESTACIÓN**

1. Le informo que en cumplimiento al Acuerdo Décimo Noveno del Acuerdo Modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente la Dirección General en la primer Sesión Ordinaria 2016 del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, celebrada con fecha de 28 de enero 2016, correspondiente al acta 2 en su punto 14 del Orden de día presentó la Estructura Organizacional del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente para su aprobación; del que el Comité Técnico en su ACUERDO PRIMERO aprobó por unanimidad la Estructura Organizacional del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, por lo anteriormente expuesto adjunto al presente como evidencia la siguiente documentación:

**Anexo 1.-** acta 2

**Anexo 2.-** estructura organizacional

Expuesto lo anterior, este Fideicomiso ha actuado en cumplimiento a la disposición legal aplicable por lo que amablemente le solicito de por solventada la observación 1.



## RESOLUCIÓN

Esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** la observación 1, toda vez que de acuerdo a los argumentos vertidos, por la Lic. Ma. De Jesús Ibarra Silva en su carácter de -Directora del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente- en su oficio **FIQMA/DG/CA/144/2017, no acredita, justifica u objeta los hallazgos determinados en la observación en comento**, toda vez que manifiesta que la Dirección General en la primer Sesión Ordinaria 2016 del Comité Técnico de FIQMA, celebrada con fecha 28 de enero del mismo año refiriéndose específicamente al punto 14 (Solicitud de aprobación de la estructura organizacional del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente) del Orden del día, hace constar que se aprobó de manera unánime la Estructura Organizacional del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, sin embargo, se detectó en primera instancia que el punto 14 del acta 2, no hace referencia al cambio operativo realizado por la Fiscalizada, correspondiente a la Coordinación de Asuntos Internacionales mencionado en la observación inicial 1, sino a la prestación de servicio por parte de un elemento de la empresa contratada para la seguridad de los inmuebles del Municipio, lo anterior requerido por parte del Consejero Ciudadano integrante del Comité y por otra parte del Secretario de Desarrollo Económico planeación urbana y Ecología también integrante de este órgano de Gobierno, propuesta derivada de los robos de equipo y herramientas dentro del Vivero, demostrando así, la falta de documentación que acredite el cambio operativo correspondiente detectado en la observación inicial 1.

Por lo tanto no existe evidencia alguna que desvirtué lo señalado en la observación en estudio, motivo por el cual, se determina su **SUBSISTENCIA**.-----

-----  
-----  
Así lo determina y firma, Lic. Oscar Rangel González, Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----